



Cofinanciado por
la Unión Europea

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, POR LA QUE SE CONVOCAN PLAZAS DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES CON FINES DE ESTUDIO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+, KA171

CURSO 2024-2025

Objeto: plazas de movilidad con fines de estudio de estudiantes de la Universidad Complutense de Madrid en el marco del programa Erasmus+, KA171, proyecto 2022.

Dirigida a: estudiantes de doctorado de la UCM.

Plazo de solicitud: desde el 19 de diciembre de 2024 y hasta el día 30 de abril de 2025 o hasta la fecha en la que se agoten los fondos, en el caso de que esta situación acontezca antes del 30 de abril de 2025¹.

Adjudicación: Las plazas se adjudicarán tras la evaluación de las solicitudes por la Comisión Erasmus+ del Centro que corresponda.

Plazo de aceptación o renuncia: 7 días tras la adjudicación.

Plazo de realización de la movilidad: del 1 de febrero al 15 de julio de 2025.

Documento de apoyo: Guía de trámites.

Información:

- En la Oficina de Relaciones Internacionales: epsocio@ucm.es
- En las Oficinas Erasmus+ y puntos de información Erasmus+ de los Centros.
- Esta convocatoria ERASMUS+ DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES CON FINES DE ESTUDIO DE LA UCM EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+, KA171 se encuentra publicada en la página Web de la UCM: <https://www.ucm.es/convocatoria-alumnos>

La presente resolución producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales.

¹ En el supuesto de que se agoten los fondos antes de la fecha establecida como final del plazo de presentación de solicitudes (30 de abril de 2025), se publicará un aviso en la web de la convocatoria

Código Seguro De Verificación	316D-324D-6F54P4665-3145	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rosario Cristobal Roncero - Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación	Firmado	16/12/2024 19:17:12
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=316D-324D-6F54P4665-3145		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Cofinanciado por
la Unión Europea

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, POR LA QUE SE CONVOCAN PLAZAS DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES CON FINES DE ESTUDIO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+, KA171

CURSO 2024-2025

1. Objeto

La movilidad de estudiantes para la realización de estancias con fines de estudio dirigida a estudiantes de Doctorado se integra dentro de la Acción Clave 1 (KA171) del Programa Erasmus+².

Su finalidad es favorecer y promover la participación de los doctorandos en periodos de movilidad física de larga duración (de 2 a 12 meses), para realizar estudios conducentes a complementar el trabajo de investigación doctoral y fomentar la obtención de títulos de Doctorado con Mención Internacional. La movilidad se realizará en terceros países no asociados al Programa Erasmus+ con los que existe acuerdo bilateral Erasmus+ firmado. Durante el periodo de movilidad se desarrollarán las tareas y objetivos aprobados dentro de los programas de Doctorado que se reflejen en el documento “Acuerdo de aprendizaje” (*Learning Agreement*), relacionadas con el área de estudio de la persona participante

Con este objeto, se convocan plazas de movilidad con fines de estudio para estudiantes de doctorado de la UCM que, respetando los principios básicos de publicidad, concurrencia, transparencia y objetividad

2. Participantes

Los estudiantes que hayan formalizado su matrícula en un programa de Doctorado en la Universidad Complutense de Madrid (UCM, en adelante) en el curso 2024/2025 podrán solicitar la “movilidad con fines de estudio” en institución de educación superior ubicadas en alguno de los siguientes países con los que la UCM tiene suscrito un acuerdo bilateral Erasmus+:

Armenia, Egipto, Ghana, Guinea Ecuatorial, Marruecos, Mozambique, Senegal, Túnez, Ecuador y Bolivia.

El detalle de las universidades y de las plazas ofertadas en cada una de ellas se puede consultar en el siguiente enlace: <https://www.ucm.es/convocatoria-alumnos>

² Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, que deroga el Reglamento (UE) nº 1288/2013, sin perjuicio de la normativa aplicable a Reino Unido o Suiza (SEMP).

Código Seguro De Verificación	316D-324D-6F54P4665-3145	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rosario Cristobal Roncero - Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación	Firmado	16/12/2024 19:17:12
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=316D-324D-6F54P4665-3145		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Cofinanciado por
la Unión Europea

3. Requisitos

Los estudiantes que soliciten una ayuda a la movilidad “con fines de estudio” deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculados en algún Programa de Doctorado de la UCM durante el curso 2024-2025.
- b) Estar en posesión del nivel de idioma o la titulación oficial exigido por la institución de acogida.
- c) Nacionalidad:
 - Tener nacionalidad española o ser nacional de un país de la Unión Europea o de cualquier otro estado miembro del Programa Erasmus+ que estén en posesión del NIE, o bien
 - Tener nacionalidad de terceros países (países no participantes en el programa) y estar en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad. En este sentido, el solicitante es responsable de gestionar los visados o permisos correspondientes a su desplazamiento a la institución de destino; se aconseja comenzar esta tramitación al menos con 3 meses de antelación a la fecha de salida prevista. Antes del comienzo de la movilidad, estos estudiantes deben justificar en la UCM estar en posesión de las autorizaciones necesarias. El Portal de Inmigración de la UE contiene información general sobre visados y permisos de residencia: https://ec.europa.eu/immigration/general-information_es
- d) No haber disfrutado de una beca Erasmus de 12 meses (360 días) de duración en el mismo ciclo de estudios en (este caso, durante el tercer ciclo como doctorando, nivel 8 del EFQ-MEC), incluida la duración de la movilidad solicitada.
- e) No es posible realizar dos movilizaciones Erasmus+ de manera simultánea en un mismo curso académico, ya sea para estudios, prácticas, docencia, formación o en el marco de un Programa Intensivo Combinado. Sí es posible realizarlas de manera sucesiva, siempre y cuando se hayan cerrado los trámites de la movilidad anterior con carácter previo al comienzo de la siguiente. Además, se deben cumplir los requisitos de duración de estancia:
 - Que se cumpla la duración de estancia mínima de dos meses para movilizaciones de larga duración y de cinco días para movilizaciones de corta duración.
 - Que la suma de las movilizaciones Erasmus+ dentro del mismo ciclo de estudios no sea superior a 12 meses (360 días).
- f) No haber incumplido alguna obligación como estudiante de la UCM. En particular se excluirá al estudiantado que hubiera incurrido en incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en convocatorias previas de la Oficina de Relaciones Internacionales de esta universidad. Igualmente serán excluidos quienes tuvieran cantidades pendientes de pago a la UCM.

Código Seguro De Verificación	316D-324D-6F54P4665-3145	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rosario Cristobal Roncero - Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación	Firmado	16/12/2024 19:17:12
Observaciones		Página	3/11
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=316D-324D-6F54P4665-3145		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Cofinanciado por
la Unión Europea

- g) Es necesario acreditar la cobertura de un seguro médico adecuado y válido en el país de destino. Se recomienda contratar un seguro de responsabilidad civil.

4. Obligaciones

Los estudiantes de Doctorado que obtengan una beca Erasmus+ para estancias de movilidad con fines de estudio tienen las siguientes obligaciones:

- El/la estudiante deberá cumplir con todos los trámites indicados en la “Guía de Trámites” complementaria a esta convocatoria y presentar el informe final que le sea requerido al finalizar su estancia.
- Si un/a estudiante regresa antes de la fecha prevista, sin causa justificada, queda obligado/a a devolver a la UCM la parte proporcional del importe de la ayuda correspondiente a los meses de estancia que no ha realizado. Una estancia **inferior a dos meses** no tendrá consideración Erasmus+, ni económica ni académica. El/la estudiante debe comunicar en la institución de acogida su fecha de regreso anticipada, y recabar la firma del certificado de fin de estancia.
- Cualquier incidencia o modificación en el “Acuerdo de aprendizaje” previsto deberá comunicarse a la Oficina de Relaciones Internacionales (epsocio@ucm.es). El incumplimiento de las obligaciones académicas dará lugar a las sanciones económicas correspondientes, que serán determinadas por la Comisión Erasmus+ en función del grado de incumplimiento en cada caso.
- Todos los trámites de gestión relacionados con la estancia en el país de destino, alojamiento, seguro médico y documentación requerida por la universidad de acogida, serán responsabilidad de cada estudiante.
- Del mismo modo lo serán el visado o permiso de residencia, cuando proceda. Para ello, los estudiantes contarán con el apoyo de la UCM, a través de la Oficina de Relaciones Internacionales, así como con el apoyo de la coordinación Erasmus+ de la universidad de acogida.

Por lo demás, si un estudiante participante no puede cumplir con sus obligaciones por causa de fuerza mayor, deberá comunicarlo a la Oficina de Relaciones Internacionales para solicitar la aprobación por escrito del SEPIE.

5. Duración de la estancia

El periodo de movilidad en estancias por estudios en esta convocatoria será de mínimo de 2 meses y un máximo de 5.

Cada estudiante matriculado en un Programa de Doctorado podrá recibir becas Erasmus+ para varios periodos de movilidad, siempre que no supere el límite máximo de 360 días por ciclo académico de Doctorado, con independencia del número de movildades y de si la movilidad ha sido financiada o no (beca cero).

Código Seguro De Verificación	316D-324D-6F54P4665-3145	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rosario Cristobal Roncero - Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación	Firmado	16/12/2024 19:17:12
Observaciones		Página	4/11
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=316D-324D-6F54P4665-3145		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Cofinanciado por
la Unión Europea

Las movilidades deberán realizarse entre el 1 de febrero y el 15 de julio de 2025:

- La fecha de inicio será la del primer día en el que la que el estudiante ha de estar presente en la institución de acogida.
- La fecha de finalización será el último día en el que ha de estar presente en la institución de acogida.
- La institución de acogida designará supervisor académico que velará por el cumplimiento de los objetivos contenidos en el Acuerdo de Aprendizaje.
- Cada estudiante deberá permanecer en contacto con la coordinación de su Programa de Doctorado o Director/a de Tesis, así como con la Oficina de Relaciones Internacionales de la UCM.

6. Plazo de solicitud:

El plazo de apertura y cierre de la solicitud de “movilidad con fines de estudio para estudiantes de la Universidad Complutense de Madrid en el marco del Programa Erasmus+, KA171”, será el siguiente:

- Apertura: desde el 19 de diciembre de 2024
- Cierre: desde el 30 de abril de 2025 o hasta que se agoten los fondos, en el caso de que esta situación acontezca antes del 30 de abril de 2025³.

La fecha límite para disfrutar de la movilidad concluye, en cualquier caso, el 15 de julio de 2025

7. Presentación de solicitudes: procedimiento y documentación

La solicitud de la “movilidad con fines de estudios, KA171” se presentará online a través de la siguiente página Web⁴: <https://ucm.moveon4.de/form/53bd38820f9d308854000001/spa>

Se debe adjuntar la siguiente documentación a la solicitud online:

- Copia escaneada del DNI o documento oficial de identificación (NIE) para estudiantes de nacionalidad distinta a la española. Información NIE: <http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/extranjeria/ciudadanos-de-la-union-europea/numero-de-identidad-de-extranjero-nie>
Estudiantes de países no comunitarios: copia escaneada del permiso de residencia en vigor válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad (TIE).
- Acuerdo de aprendizaje (*Learning Agreement*): <https://www.ucm.es/convocatoria-alumnos>

³ En el supuesto de que se agoten los fondos antes de la fecha establecida como final del plazo de presentación de solicitudes (31 de mayo de 2025), se publicará un aviso en la web de la convocatoria

⁴Para acceder al formulario de solicitud en línea, debe utilizar el navegador “Mozilla” o “Chrome”, y se registrará utilizando la dirección de correo y contraseña UCM. Podrá iniciar y retomar su solicitud en distintas sesiones, antes de su envío online definitivo.

Código Seguro De Verificación	316D-324D-6F54P4665-3145	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rosario Cristobal Roncero - Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación	Firmado	16/12/2024 19:17:12
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=316D-324D-6F54P4665-3145		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Cofinanciado por
la Unión Europea**

- c. Currículum Vitae, preferentemente modelo EUROPASS, en el que se expresen todos los méritos no comprendidos en el expediente académico. Se puede generar en <https://europa.eu/europass/es/create-europass-cv>
- d. Acreditación del nivel de idioma exigido para cada plaza ofertada
- e. Aceptación de la Universidad de acogida. Este documento (carta o e-mail) deberá reflejar la fecha de realización de la movilidad.

El proceso de presentación de la solicitud finaliza con el correspondiente envío online a través de la aplicación de la convocatoria.

Al finalizar con éxito el envío en línea, la aplicación generará un correo electrónico que recibirá la persona solicitante, y que incluirá los siguientes datos:

- Nombre y apellidos de la persona solicitante.
- Confirmación de la recepción de su solicitud.

En caso de no recibir dicha comunicación, el estudiante deberá comprobar que la solicitud ha sido efectivamente presentada.

El órgano instructor al que corresponde la realización de todas las actuaciones previas a la resolución es la Oficina de Relaciones Internacionales.

Si la solicitud no estuviera completa, se darán indicaciones sobre el procedimiento a seguir para presentación de documentos de subsanación, cuando proceda.

8. Evaluación y procedimiento de selección

La convocatoria de “movilidad con fines de estudio para estudiantes de la Universidad Complutense de Madrid en el marco del Programa Erasmus+, KA171” tiene carácter abierto y preserva las garantías de difusión, transparencia e igualdad de oportunidades.

La evaluación de las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en la cláusula 3ª se realizará por parte de la Comisión Erasmus+ de cada Centro, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Currículum Vitae del/la solicitante
- Valoración del programa de formación/investigación presentado en el “Acuerdo de aprendizaje”

La Comisión Erasmus+ del Centro aprobará, en su caso, el “Acuerdo de Aprendizaje”, que deberá tener el visto bueno del Coordinador/a del Programa de Doctorado.

Asimismo, la universidad de acogida deberá aprobar el “Acuerdo de Aprendizaje”

Código Seguro De Verificación	316D-324D-6F54P4665-3145	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rosario Cristobal Roncero - Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación	Firmado	16/12/2024 19:17:12
Observaciones		Página	6/11
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=316D-324D-6F54P4665-3145		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Cofinanciado por
la Unión Europea

9. Adjudicación de la plaza

La adjudicación definitiva de plazas se realizará por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación, tras la aprobación por parte de la Comisión Erasmus+ del Centro que corresponda y la aceptación del/de la candidato/a por parte de la institución de acogida.

Las resoluciones de adjudicación se notificarán de forma individual a cada estudiante.

10. Renuncias

Una vez adjudicada la beca, si el/la estudiante quisiera presentar una renuncia, deberá comunicarla por escrito ante la Oficina de Relaciones Internacionales, alegando las causas de dicha renuncia y justificándola documentalmente.

11. Reconocimiento académico

La UCM deberá conceder el pleno reconocimiento de la formación realizada con éxito y previamente aprobada en el "Acuerdo de aprendizaje" como parte del plan de estudios del Programa de Doctorado que estén cursando.

En caso de que el estudiante de Doctorado no alcance el nivel requerido por la institución de acogida, podrá ser denegado dicho reconocimiento. Igualmente, se podrá denegar el reconocimiento si se incumplieran las condiciones establecidas en el "Acuerdo de Aprendizaje".

12. Financiación y dotación económica

Las ayudas Erasmus+ tienen un carácter fundamentalmente académico, facilitando la movilidad de estudiantes a otros países y el posterior reconocimiento de los estudios realizados. Su finalidad es contribuir a sufragar los gastos adicionales derivados de la movilidad, no están destinadas a cubrir la totalidad de los costes de la estancia. Estas ayudas son compatibles con otras becas y ayudas públicas o privadas, incluyendo aquellas que establezcan medidas para compensar los gastos adicionales que supone estudiar en el extranjero.

1.- Condiciones Generales.

La duración de la estancia financiada por la Comisión Europea en la Universidad de acogida será de 5 meses como máximo, con la siguiente dotación:

- Ayuda para viaje (ida y vuelta), según las bandas de distancia establecidas por la Comisión Europea:

MARRUECOS, TÚNEZ: máximo 275 €

EGIPTO, GHANA, SENEGAL: máximo 530 €

ARMENIA, GUINEA ECUATORIAL: máximo 820 €

Código Seguro De Verificación	316D-324D-6F54P4665-3145	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rosario Cristobal Roncero - Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación	Firmado	16/12/2024 19:17:12
Observaciones		Página	7/11
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=316D-324D-6F54P4665-3145		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Cofinanciado por
la Unión Europea**

BOLIVIA, ECUADOR, MOZAMBIQUE: máximo 1500 €

- Ayuda para alojamiento y manutención equivalente a 700 € al mes, 23,33 € / día extra, hasta el máximo de 5 meses.

La financiación de las movilidades correspondientes al año 2025 de la presente convocatoria, por importe de **88.400€**, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/4861000/8000 del presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid de 2025 del proyecto con financiación externa en la que, según documento contable nº 1001580770, se ha reservado crédito por el importe indicado.

Existe la posibilidad de movilidad Erasmus+ sin financiación, llamada “beca cero”. El/la estudiante deberá haber cumplido con todos los requisitos de esta convocatoria para beneficiarse de todas las ventajas académicas y administrativas del programa Erasmus+. En caso de que fuese necesaria la asignación de beca cero, esta se hará tomando como referencia el expediente académico del/de la estudiante.

El/la participante firmará un convenio financiero antes de su partida en el que se indicará la cuantía inicial de la beca. Estos importes serán ingresados por transferencia bancaria a cada estudiante a partir de la fecha de comienzo de la movilidad, siempre y cuando haya cumplido con los requisitos de justificación de estancia establecidos en el convenio de subvención.

Durante su movilidad, los estudiantes seguirán disfrutando de las becas o préstamos con fines educativos que tuvieran -o pudieran obtener- para estudiar en su institución de origen.

2.- Apoyo a estudiantes con necesidades especiales:

Una persona con necesidades especiales es un/una candidato/a potencial cuya situación física, mental o de salud es tal que su participación en el programa no sería posible sin apoyo adicional. La UCM ofrecerá el apoyo técnico que esté dentro de su competencia para promover la participación de estudiantes con necesidades especiales y se asegurará de que la universidad de destino dispone de los medios adecuados para la realización de la estancia. En caso de que la Agencia Nacional Erasmus+ cuente con presupuesto disponible, podría publicar ayudas específicas para estas personas.

3.- Solicitud de reintegro:

El incumplimiento injustificado de las obligaciones y trámites relacionados con la movilidad dará lugar a la solicitud de reintegro de las cantidades percibidas, según el Reglamento por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones por la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 30 de abril de 2024, publicado en el BOUC nº 19 de 17 de mayo de 2024.

13. Protección de datos

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el responsable

Código Seguro De Verificación	316D-324D-6F54P4665-3145	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rosario Cristobal Roncero - Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación	Firmado	16/12/2024 19:17:12
Observaciones		Página	8/11
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=316D-324D-6F54P4665-3145		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Cofinanciado por
la Unión Europea

del tratamiento de los datos utilizados con objeto de esta convocatoria es la Universidad Complutense de Madrid.

La base legal para el tratamiento de los datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de ayudas de la presente convocatoria.

14. Normativa aplicable

La presente convocatoria se rige, además de por las normas establecidas en esta, por las disposiciones europeas para el Programa Erasmus y, con carácter supletorio, el Reglamento de Bases Regulatoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones por la UCM, (BOUC 17 de mayo de 2024).

Esta convocatoria se complementa con el documento “Guía de Trámites”.

RECURSOS

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD ERASMUS+ SUPONE LA ACEPTACIÓN, EN TODOS SUS TÉRMINOS, DE LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

En Madrid, en la fecha de firma electrónica.

EL RECTOR

Decreto Rectoral 28/2023 de 28 de junio de 2023
La Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación

María del Rosario Cristóbal Roncero

Código Seguro De Verificación	316D-324D-6F54P4665-3145	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Rosario Cristóbal Roncero - Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación	Firmado	16/12/2024 19:17:12
Observaciones		Página	9/11
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=316D-324D-6F54P4665-3145		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Cofinanciado por
la Unión Europea

GUÍA DE TRÁMITES

Antes de su partida:

● Se facilitará a cada estudiante los documentos y todas las informaciones de interés académico sobre su estancia en el extranjero y su vuelta a la facultad:

- ✓ Impreso de aceptación de plaza Erasmus+
- ✓ Acuerdo de Aprendizaje (Learning Agreement)
- ✓ Convenio Financiero y Anexo
- ✓ Carta del Estudiante Erasmus+
- ✓ Credencial o Certificado Erasmus+
- ✓ Certificados de Llegada y Fin de Estancia
- ✓ Cualquier otro documento específico del Centro

SEGURO MÉDICO: para tener cobertura médica en el país de destino durante todo el periodo de la estancia Erasmus+, cada estudiante deberá contar con un seguro médico privado que, además, cubra accidentes y repatriación, así como cobertura en caso de contingencia provocada por el Covid-19, siendo altamente recomendable que incluya responsabilidad civil y pérdida de equipaje. Este seguro deberá ser el adecuado a cada país y universidad de destino. Como norma general, será responsabilidad del/de la estudiante contratar este seguro médico. El convenio de subvención particular reflejará las condiciones específicas de la póliza contratada.

SOLICITUD DE VISADO: la solicitud de visado será a iniciativa del/de la estudiante, con el apoyo necesario por parte de la UCM a través de la Oficina de Relaciones Internacionales y de la universidad de destino en esta gestión.

● Cada estudiante será responsable de cumplimentar y enviar los impresos y formularios que la universidad de acogida le soliciten en los plazos fijados por las mismas. El incumplimiento de estos trámites podrá suponer la cancelación de la plaza Erasmus+ por parte de esta.

● Aquellos/as estudiantes que realicen durante su movilidad actividades que impliquen contacto con menores, deberán seguir las indicaciones que se especifican en:

<https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/tramites/certificado-registro-central>

● Los/as estudiantes que posean una nacionalidad distinta de la española deberán aportar copia de la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE), documento imprescindible para que los Servicios Económicos de la UCM puedan realizar los pagos de la beca.

Código Seguro De Verificación	316D-324D-6F54P4665-3145	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rosario Cristobal Roncero - Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación	Firmado	16/12/2024 19:17:12
Observaciones		Página	10/11
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=316D-324D-6F54P4665-3145		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Cofinanciado por
la Unión Europea

Durante su estancia en el extranjero:

- Los/as estudiantes permanecerán en contacto con sus coordinadores en la UCM con objeto de solucionar cualquier incidencia que pueda presentarse en el ámbito académico o en el administrativo. Asimismo, deberán enviar (en un plazo máximo de 10 días después de su llegada a la institución de destino) el Certificado de Llegada firmado y sellado por la institución de acogida, imprescindible para la realización del primer pago de la beca.
- Las comunicaciones con estudiantes Erasmus+ se realizarán preferentemente por correo electrónico, utilizándose para ello obligatoriamente la cuenta de correo ...@ucm.es del/de la estudiante.
- El/la estudiante está obligado/a a inscribirse en el Consulado de España correspondiente en los primeros días de estancia en el país de destino. Información en: www.exteriores.gob.es así como a mantenerse informado de la situación sanitaria y las restricciones a la movilidad que pudieran existir en cada país.
- Recomendaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación para estudiantes Erasmus+: <http://www.ucm.es/data/cont/docs/3-2013-06-20-RECOMENDACIONES%20ERASMUS+.pdf>
- Cualquier incidencia deberá ser comunicada con la mayor brevedad posible a la oficina Erasmus+ del centro y/o a la Oficina de Relaciones Internacionales.

A su regreso:

El estudiante deberá realizar los siguientes trámites:

- Comunicar su partida a la Oficina de Relaciones Internacionales de la universidad de destino y solicitar la firma y el sello en el Certificado de final de estancia. Este certificado debe ser enviado a la Oficina de Relaciones Internacionales UCM, siendo **imprescindible, junto con el envío en línea del informe final que le será requerido por la Unión Europea, para el abono de las cantidades pendientes de la ayuda económica.**
- Comunicar a la Oficina de Relaciones Internacionales de la UCM su vuelta y entregar los originales de los **certificados de llegada y final de estancia**, y tarjetas de embarque de ida y vuelta, en un plazo de **15 días** desde la fecha de regreso.
- Entregar el informe final firmado por la universidad de acogida, a efectos de reconocimiento académico.

Informe del estudiante. El estudiante recibirá un correo electrónico (en la cuenta UCM) solicitando que cumplimente el informe online. Este correo lo genera la aplicación informática de la Unión Europea que gestiona la movilidad. La cumplimentación de este informe será obligatoria para la realización del último pago de la ayuda.

Código Seguro De Verificación	316D-324D-6F54P4665-3145	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rosario Cristobal Roncero - Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación	Firmado	16/12/2024 19:17:12
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=316D-324D-6F54P4665-3145		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

